

REPÚBLICA DEL PERÚ

**RESOLUCIÓN JEFATURAL**Lima, 15 de DICIEMBRE del 2022**VISTOS:**

El Proveído N° 004544-2022-GG/INEN de la Gerencia General, los Informes N° 000001-2022-CPR/INEN y N° 000002-2022-CPR/INEN del Comité de Protección Radiológica y el Informe N° 001859-2022-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante la Tercera Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-EM, establece que la Autoridad Nacional aprobará las Normas técnicas específicas y Directivas adicionales que estime necesarias para facilitar la aplicación del citado Reglamento;

Que, la Norma Técnica IR.003.2013, "Requisitos de Protección Radiológica en Diagnóstico Médico con Rayos X", (R.P. 123-13-IPEN/PRES), establece en su numeral 4.2, Responsabilidades, Subnumeral 4.11 "El Titular de la Autorización es responsable del cumplimiento de los límites y condiciones de la autorización, así como de las normas de seguridad radiológica" y Subnumeral 4.12. El Titular de la Autorización es responsable de asegurar que: a) Las actividades de diagnóstico médico con rayos X se realicen cumpliendo los principios de justificación, optimización y limitación de dosis; b) Se cuente con personal capacitado, autorizado y en cantidad suficiente para desarrollar las funciones requeridas, acorde con el tipo y complejidad de los procedimientos radiológicos que se realicen, así como con la cantidad de equipos de rayos X a utilizar. c) Que los procedimientos radiológicos se realicen o sean supervisados por un médico radiólogo u otro médico facultado para ello. d) Que los procedimientos radiológicos prescritos sean realizados por operadores con licencia individual, utilizando equipos, técnicas y parámetros apropiados para el objetivo del diagnóstico, así como los procedimientos de protección radiológica aplicables.";

Que, mediante los Informes N° 000001-2022-CPR/INEN y N° 000002-2022-CPR/INEN del Comité de Protección Radiológica, comunica a la Jefatura Institucional, que de acuerdo a las recomendaciones de ORPAS (Servicio de Evaluación de Protección Radiológica Ocupacional) en la última visita efectuada al Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, tiene responsabilidad de la seguridad radiológica en sus instalaciones, de acuerdo a la normativa del Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN), mencionada precedentemente, corresponde efectuar la designación de personal calificado para cumplir con las funciones de Oficial de Protección Radiológica de cada Departamento, que a su vez reduzcan las exposiciones de los trabajadores, pacientes y público en general, como consecuencia del manejo y manipulación de las fuentes o generadores de radiación, por lo que corresponde efectuar la designación de personal calificado para cumplir con las funciones de Oficial de Protección Radiológica de cada Departamento, que a su vez reduzcan las exposiciones de los trabajadores, pacientes y público en general, como consecuencia del manejo y manipulación de las fuentes o generadores de radiación, mediante acto resolutivo;

Que, con Informe N° 001859-2022-OAJ/INEN, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis de la documentación, en señal de conformidad, remite el proyecto de resolución para efectos que se prosiga con el trámite respectivo;

Contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional; Gerencia General; Dirección General de Radioterapia y de la Oficina de Asesoría Jurídica; con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, y de conformidad con la Resolución Suprema N° 016-2022-SA;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Designar al MSc. Walter Vilca Vega como Oficial de Protección Radiológica del Departamento de Radioterapia del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Designar al Dr. Jhonny Antonio Benavente Castillo como Oficial de Protección Radiológica del Departamento de Medicina Nuclear del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Designar a la Lic. Rosa Edith Neira Fernández Oficial de Protección Radiológica del Departamento de Radiodiagnóstico del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas ([www.inen.sld.pe](http://www.inen.sld.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

  
**MG. FRANCISCO E.M. BERROSPI ESPINOZA**  
Jefe Institucional  
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

